

Expte.: Vilte, Arminada Mercedes Vs Corbalán de Navarro
Elso / Amparo a la Simple Tenencia.

INFORME DE LOS VECINOS

Fecha: 04/02/16

Hora: 13.00

1) Diga el vecino Nombre y Apellido y n° de DNI: Myriam FARES

DNI N° 31.425.247.

2) Si le comprenden las generales de la Ley que le fueron explicadas. RESPONDE: Que no
le comprenden.

3) Si conoce el inmueble motivo del Amparo. RESPONDE: Que si lo conoce.
Es vecina del lugar.

4) Si sabe y le consta quien es el último tenedor público y pacífico de dicho inmueble. RESPONDE: Que es Felipe y su esposa Estela. Tienen galli-

neros y verduros desde hace aproximadamente
diez años.

5) Si sabe y le consta que el inmueble motivo del Amparo ha sido turbado. RESPONDE: Por

comentarios solo que hubo problemas por el lote entre
Alfredo Vilte y Felipe Díaz. Que de esto pasó un mes.
Que fue una discusión entre ellos.

6) De ser afirmativa la respuesta del punto cinco, precisar fecha, circunstancias y si fue en forma

violenta o no, y quienes son los turbadores. RESPONDE: Que no sabe nada

más que lo narrado.

7) De razones de lo informado y si es público y notorio. RESPONDE: Que es vecina

del lugar.

X Feu vecina



Dr. VICENTE JUAN RAMON
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR

51

Expte.: "Viltez, Arminda Mercedes Vs. Corbolán de Navarro,
Elsa y Amparo a la Simple Tenencia". -

INFORME DE LOS VECINOS

Fecha: 04/02/16. - Hora: 13,10--

1) Diga el vecino Nombre y Apellido y n° de DNI: TERESA HEREDIA --

DNI N° 14-184-306.

2) Si le comprenden las generales de la Ley que le fueron explicadas. RESPONDE: Que no
le comprenden. -

3) Si conoce el inmueble motivo del Amparo. RESPONDE: Que es el conde
Es vecino del lugar. -

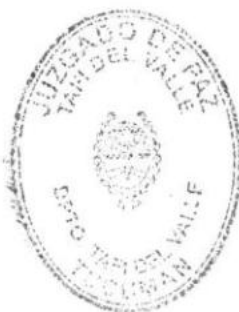
4) Si sabe y le consta quien es el último tenedor público y pacífico de dicho inmueble. RESPONDE: Que es el Sr. DIAZ, Hene una huerta; que desde hace
varios años lo cuida. -

5) Si sabe y le consta que el inmueble motivo del Amparo ha sido turbado. RESPONDE: Que
no lo sabe. -

6) De ser afirmativa la respuesta del punto cinco, precisar fecha, circunstancias y si fue en forma
violenta o no, y quienes son los turbadores. RESPONDE: Que no lo sabe. -

7) De razones de lo informado y si es público y notorio. RESPONDE: Que lo que sabe
es por ser vecino del lugar. -

14/184306



Dr. VICENTE JUAN RAMON
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR

Tafí del Valle - 11 de febrero 2016
A Sr. Juez de Paz de la Ciudad Tafí del Valle
Dr. Vicente Juan Ramoñ

Le que suscribe Elsa del Carmen Corbalán Vinde de Navarro, D.N.I. 4.225.073, tiene el agrado de dirigirse a su señoría con motivo de agregar documentación al Expediente de Villetz Arminda contra la que suscribe.

Se hace contar que se adjunta Boleto de compra venta y demás documental del lote en litigio.

Sin más saluda a Ud con la mayor consideración y respeto.

Che
Elsa del Carmen Corbalán Vinde de Navarro

Tafí del Valle, 11 de Febrero de 2016.
Recibido en siete (07) fojas. —





CONSTANCIA

La Dirección de Rentas de la Municipalidad de Tafi del Valle, Dpto. Tafi del Valle, Pcia. de Tucumán, expide la presente CONSTANCIA a pedido de la Sra: CORBALA DE NAVARRO, ELSA DEL CARMEN, titular del padrón Municipal N° 4108, ubicado en la localidad de Los Cuartos, Dpto. Tafi del Valle, Pcia. de Tucumán. Haciendo constar que el inmueble en mención rige a partir del año 1994, pagando a término las contribuciones anuales desde su origen hasta el periodo del año 2015.

Se expide la presente a los efectos de ser presentada ante quien lo requiera a los efectos correspondientes.-

TAFI DEL VALLE, 10 de febrero de 2016.-



BOLETO DE COMPRAVENTA

-----Entre los señores MATEO VILTEZ, Libreta de Enrole número 13451.577 con domicilio en Los Cuartos, por una parte y

CARLOS ALBERTO MALDONADO Documento Nacional de Identidad número 13.740.662 domiciliado en Los Cuartos, ambos argentinos

mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente Boleto de Compra-venta que se regirá por

las cláusulas que a continuación se establecen.-----

PRIMERO: El señor Mateo Viltz, en adelante vendedor, vende cede y transfiere al señor Carlos Maldonado un inmueble que declara de su exclusiva propiedad, con todo lo en él planta-

do, edificado, cerrado y demás adherido al suelo, ubicado en

Los Cuartos, Departamento Tafí del Valle, Provincia de Tucumán,

compuesto de cuarenta y seis metros de frente y seis

metros por un lado de fondo, catorce metros por otro lado de

fondo y catorce por otro lado, también de fondo, limitado al

norte por la propiedad de Vicente Arnado, al este y sur con

la propiedad de Hugo Viltz y al oeste por la ruta N°307.-

SEGUNDO: Esta venta se realiza de común acuerdo y por la suma

de doscientos australes cuyo importe el vendedor recibió

del comprador en dinero efectivo y a su entera satisfacción

por lo que el presente instrumento le otorga la más eficaz

recibo y carta de pago en forma.

TERCERO: El vendedor pondrá en posesión al comprador del inmueble

libre de ocupantes y disponible para ser ocupado en

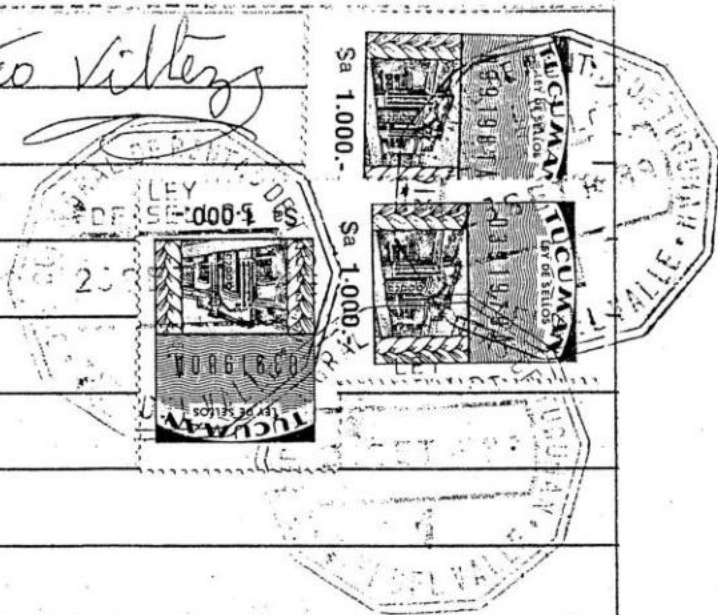
forma inmediata a la firma de este Boleto.

QUINTO: Las partes contratantes declaran expresamente que renuncian al derecho de arrepentimiento y en consecuencia sólo podrán demandar el cumplimiento del presente Boleto, el cual le asigna el carácter de irrevocable.-----

SEXTO: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que motivaren este Boleto serán competentes los Tribunales Ordinarios de esta capital haciendo renuncia al Fuero Federal si correspondiere.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor del presente Boleto de Compra-venta en Tafi del Valle a los once días del mes de septiembre de mil novecientos veinte y seis.-----

Matteo Viltz
[Signature]



MONEDA
1000
03/02/90/



DIP. GRAL. de RENTAS		IMPUESTO DE SELLOS	
22. 1. 90	3 7 0 0 2	A 001000	
BPT-M.I.		REPUBLICA ARGENTINA	

-----Entre los señores Carlos Alberto Maldonado, Documento Nacional de Identidad número 13.710.662, con domicilio en Los Cuartos, departamento Tafí del Valle, por una parte y Elsa del Carmen Corbalán de Navarro, Libreta Cívica número 4.225.073, con domicilio en Pasaje 33 Orientales 922, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar convienen en celebrar el siguiente boleto de Compraventa, que se registrá por las cláusulas que a continuación se establecen.-----

PRIMERO: El señor Carlos Alberto Maldonado, en adelante el vendedor, vende cede y transfiere a la señora Elsa del Carmen Corbalán de Navarro, en adelante la compradora, un inmueble que declara de su exclusiva posesión, con todo lo en él plantado, edificado, cerrado y demás adherido al suelo, ubicado en Los Cuartos, departamento Tafí del Valle, provincia de Tucumán, compuesto de veintiun metros de frente por dieciseis metros de fondo, limitado al norte por la propiedad de Vicente Arnado, al este y sur con la propiedad de Hugo Viltez y al oeste por la Ruta Nº 307.

SEGUNDO: Esta venta se realiza de común acuerdo por la suma de cincuenta mil australes cuyo importe el vendedor recibió del comprador en dinero efectivo y a su entera satisfacción por lo que el presente instrumento le otorga la más eficaz recibo y carta de pago en forma.

OLGA C. MOLENA
TUCU
- Escribano

----- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares
de un mismo tenor del presente Bolato de Compraventa en
San Miguel de Tucumán a los diecinueve días del mes de e-
nero de mil novecientos noventa.-----

CERTIFICACION EN FOJA DE ACTUACION
NOTARIAL N.º: A 0107161 -

[Handwritten signature]
COLEGIO DE ESCRIBANOS
TUCUMAN
Público



ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACIONES DE FIRMAS



56

A0107161

San Miguel de Tu-cumán, TUCUMAN. 19 de Enero de 1990.-

En mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO. AUTORIZANTE TITULAR DEL REGISTRO

NUMERO: CINCUENT A Y UNO. ~~61~~ y en uso de las atribuciones, deberes y facultades.

que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes. CERTIFICO: PRIMERO: que la/s

FIRMAS que anteceden, y obran en el documento al cual se anexa el presente, ha/n sido puesta/s

en mi presencia por: CARLOS ALBERTO MALDONADO, D.N.I.N#: 13.710.662 y

por: ELSA DEL CARMEN CORBALAN DE NAVARRO, L.C.N#: 4.225.073. ---

persona/s de mi conocimiento, de lo que doy fe. ---

SEGUNDO: que dicha/s persona/s manifiesta/n, actuar a título De Vendedor y Compra-

dora. ---



ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACIONES DE FIRMAS



A0107161

TERCERO: que el/los requerimientos respectivo/s ha/n quedado formalizado/s simultáneamente,

por medio de ACTA Nº 256.- .FOLIO Nº 256.- , LIBRO Nº 004.-

SELLADO POR
DECLARACION
JURADA



PLANO DE MENSURA

(PARA PRESCRIPCION ADQUISITIVA)



POSEEDOR

ELSA DEL CARMEN CORBALAN DE NAVARRO

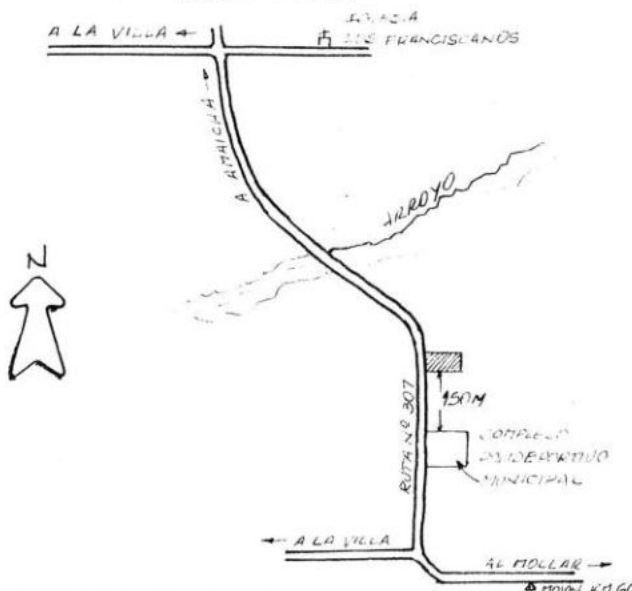
L.C. N° 4.225.073

DEPARTAMENTO: TAFI
ACTUAL DPTO. TAFI DEL VALLE
LUGAR: LOS CUARTOS

COMPULSA DE SUPERFICIES

SUP. S/MENSURA 314,793 m²

CROQUIS DE UBICACION



FECHA DE OPERACIONES

OCTUBRE DE 1993

NOMENCLATURA MUNICIPAL

L M P.M
3 120 4108

NOMENCLATURA CATASTRAL

PADRON: 584.719 MAT/ORD: 35235/1620
C. III S.D L. 285 PARC 115C(56)

INSCRIP. REG. INMOBILIARIO

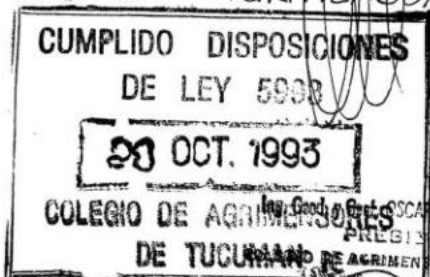
APROBACION MUNICIPAL

Arq. JUAN OSCAR MANSILLA
DIRECTOR DE OBRAS Y SERV. PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE



ESCALA 1:300

COLEGIO DE AGRIMENSORES



DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

PLANO EJECUTIVO CONFORME
DISPOSICIONES REL. CATASTRAL

Plano No. 22.706/93 Expte. 20831 P. 93
Fecha 28 OCT. 1993

PROFESIONAL

ROBERTO R. PADROS
AGRIMENSOR
MAT. PROF. N° 44815

DEPARTAMENTO AGRIMENSURA

INSTRUMENTAL

TEODOLITO ZEISS N° 90953 CINTA DE 25M

EMPADRONADO A NOMBRE DE: JOSE H. Y JUAN B. BOSSI

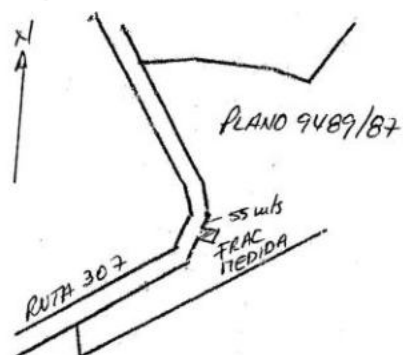
NO SE EFECTUA CROQUIS DE AFECTACION POR
FALTA DE ANTECEDENTES CATASTRALES MUNICIPALES

S/CATASTRO

58

COORDENADAS

VERT	X	Y	ANG. INTER.
1	34.14	50.45	99 18 48
2	25.50	63.92	86 15 59
3	40.40	72.16	103 49 19
4	52.96	58.58	70 35 54



ESC. 1:20000



JUICIO: VILTEZ ARMINDA MERCEDES C/ CORVALAN DE NAVARRO ELSA S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-

Tafí del Valle, Pcia . de Tucumán, 11 de Marzo de 2.016.--

AUTOS Y VISTOS:

El presente Amparo a la Simple Tenencia interpuesto en fecha 21 de Enero de 2.016 por Arminda Mercedes Viltez , en contra de Elsa Corvalán de Navarro y Díaz Felipe, sobre un inmueble ubicado en ruta Pcial. 307 Kn 61.5 de esta jurisdicción de Tafí del Valle, lindando al norte con predio de familia Díaz; al Sur con Pje. Sin nombre, al este predio de María Ester Mamaní, y al oeste con ruta Pciaal 307, cuyas demás características constan en autos.

CONSIDERANDO:

Que previa notificación a las partes, en fecha 04 de Febrero 2.016, se realiza inspección ocular, informe vecinal y croquis ordenado por la ley 4.815 en su art.40 . En el lugar estuvieron presentes la actora Sra. Arminda Mercedes Viltez, el demandado Sr. Felipe Díaz y con posterioridad se hizo presente la otra demandada Sra. Elsa Corvalán de Navarro.-

Del análisis de estas medidas y concretamente del informe vecinal, surge en forma clara, precisa y sin lugar dudas que la última detentadora pública y pacífica del predio objeto del presente litigio es la demandada en este amparo es decir la Sra .Elsa Corvalán de Navarro.-

Se logró entrevistar un total de cinco vecinos:

Afs. 47,el Sr. Abel Antonio Alvarez, manifiesta que conoce el inmueble objeto de litigio, preguntado si sabe y le consta quien es el último ocupante y pacífico del lugar, responde que es una maestra o directora que ahora está jubilada, eso dice creer él, que ahora lo siembra Díaz como encargado provisorio, que no sabe quien lo puso como encargado, preguntado si sabe si hubo turbación, responde que no sabe.

A fs.48, Estela Villagrán , manifiesta que si conoce el inmueble objeto de litigio, que es vecina del lugar, manifiesta que la Sra. Pereyra de Díaz tiene un gallinero en el lugar, preguntada si sabe si hubo turbación, responde que no sabe.

A Fs. 49 , Jesús Eduardo Marcial, manifiesta que conoce el inmueble objeto de litigio, que es vecino, a la pregunta si sabe quien es el último ocupante público y pacífico contesta que lo ve al Sr. Díaz desde hace tiempo y que antes era de la familia Viltez. A la pregunta si sabe que hubo turbación, contesta que no lo sabe.

A fs. 50, Miryan Fares, manifiesta que conoce el inmueble objeto de litigio ,que es vecina del lugar, a la pregunta si sabe quien es el último ocupante público y pacífico contesta que es Felipe y su esposa Estela, que tienen gallinero y verduras desde hace aproximadamente diez años. A la pregunta si sabe que hubo turbación, contesta que por comentarios sabe que hubo problemas entre Alfredo Viltez y Felipe Díaz, que hubo una discusión entre ellos hará un mes de esto.

A fs. 51, Teresa Heredia, manifiesta que conoce el inmueble objeto de litigio, a la pregunta si sabe quien es el último ocupante público y pacífico contesta que es Felipe Díaz, que tiene la huerta desde hace varios años la cuida. A la pregunta si sabe que hubo turbación, contesta que no sabe.

Los cinco vecinos entrevistados son coincidentes en sus dichos afirmando que el último tenedor público y pacífico del predio en litigio es el Sr. Felipe Díaz, uno de los testigos el sr. Abel Antonio Álvarez nombra como la ultima tenedora pública y pacífica a una maestra o directora jubilada. Por averiguaciones practicadas en el vecindario se llegó a establecer que la Sra. Corvalán de Navarro era directora de una escuela de la zona y ahora es jubilada. En cuanto a la turbación cuatro testigos manifiestan no saber nada al respecto, solo uno de ellos la Sra. Miriam Fares manifiesta que hubo una discusión entre Felipe Díaz y Alfredo Viltez, debemos destacar y tener en cuenta que ninguno de los vecinos entrevistados menciona a la actora Arminda Mercedes Viltez como tenedora pública y pacífica del predio en litigio. También debemos tener en cuenta fundamentalmente que la esposa del Sr. Díaz a fs, 44 indica que su marido cuida el terreno para la Sra. Elsa Corvalán de Navarro, y a fs. 44 vta el Sr. Felipe Díaz manifiesta que con respecto al predio en litigio no tiene absolutamente nada que ver con el mismo, que solo lo cuida al lote a pedido de la sra. Corvalán desde aproximadamente 12 años y que el siembra en el lugar lechugas , otras verdura y cría gallinas, todo con permiso de la Sra. Corvalán, también manifiesta que la flia. Viltes nunca le reclamó nada con respecto al lugar.

Que todo resuelto queda supeditado en definitiva a lo que se resuelva en la elevación en consulta al Juzgado Civil en Documentos y

Locaciones que por turno corresponda, sea confirmando, modificando o revocando lo resuelto por este Juzgado de Paz.

Debemos tener presente que el Amparo a la Simple Tenencia es una medida de corte policial de carácter oficioso urgente, tendiente a evitar que las partes hagan justicia por mano propia, evitando situaciones de violencia provenientes de la acción individual de los contendientes manteniendo en la tenencia de un bien inmueble a la persona que lo detentaba al producirse la turbación, donde no se resuelve quien es el propietario del inmueble, evitando que se altere el orden establecido, donde resulta de gran importancia lo conocido y narrado por los vecinos y la inspección ocular realizada en el predio objeto de litigio. Asimismo debemos destacar que el Amparo no es un juicio, sino una medida de carácter provisoria que no causa gravamen de imposible o insuficiente reparación ulterior, como tampoco priva a los interesados de otros medios o vías legales posteriores que permiten un debate de mayor amplitud, para obtener la protección del derecho que se pretende afectado, cosa que se deja expresamente a salvo en la presente resolución.-

Por todo ello según mi leal saber y entender

RESUELVO:

I)- NO HACER LUGAR al Amparo a la Simple Tenencia interpuesto por Arminda Mercedes Viltez contra de Elsa Corvalán de Navarro sobre un inmueble ubicado en ruta Pccial. 307 Kn 61.5 de esta jurisdicción de Tafi del Valle, lindando al norte con predio de familia Díaz; al Sur con Pje. Sin nombre, al este predio de María Ester Mamani, y al oeste con ruta Pcial. 307, cuyas demás características constan en autos, por los motivos anteriormente considerados.

II)-AUTORIZAR el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio para el supuesto de resultar menester, a fin de dar cumplimiento a los términos de esta resolución.-

III)- DEJAR A SALVO los derechos que le pudiere corresponder a las partes para que los haga valer por la vía y forma que estimen pertinentes.-

IV)- ELEVAR las presentes actuaciones en consulta por medio de Inspección de Juzgados de Paz al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones que por turno corresponda.

V)- NOTIFIQUESE.-

Dr. VICENTE JUAN RAMON
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN.-

JUSTICIA DE PAZ.

Tafí del Valle, Pcia de Tucumán 11 de Marzo de 2.016-

Juzgado : DE PAZ DE TAFI DEL VALLE.-

Actor: VILTEZ, ARMINDA MERCEDES.-

Demandado: CORVALAN DE NAVARRO, ELSA Y DIAZ,
FELIPE.

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.

Se Notifica a :

..... ARMINDA MERCEDES VILTEZ -

Domicilio:

..... Ruta 307 - Km 61.5 - Tafi del Valle El siguiente:

PROVEIDO

Tafí del Valle, Pcia de Tucumán, 11 de Marzo de 2.016.

AUTOS Y VISTOS.....CONSIDERANDO.....RESUELVO:

I)-NO HACER LUGAR al Amparo a la Simple Tenencia interpuesto por Arminda Mercedes Viltz contra de Elsa Corvalán de Navarro y Felipe Díaz sobre un inmueble ubicado en ruta Pcial. 307 Kn 61.5 de esta jurisdicción de Tafi del Valle, lindando al norte con predio de familia Díaz; al Sur con Pje. Sin nombre, al este predio de María Ester Mamaní, y al oeste con ruta Pcial. 307, cuyas demás características constan en autos, por los motivos anteriormente considerados.

II)-AUTORIZAR el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio para el supuesto de resultar menester , a fin de dar cumplimiento a los términos de esta resolución.-

III)- DEJAR A SALVO los derechos que le pudiere corresponder a las partes para que los haga valer por la vía y forma que estimen pertinentes.-

IV)- ELEVAR las presentes actuaciones en consulta por medio de Inspección de Juzgados de Paz al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones que por turno corresponda.

V)- NOTIFIQUESE .-

DILIGENCIA: 7.1/03/2016 Siendo hs 11.50 p.m. fijo
..... Copia de la presente en la parte

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA CEDULA .

ARMINDA



OFICIAL NOTIFICADOR

IVAN LOPEZ

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN.-

JUSTICIA DE PAZ.

Tafí del Valle, Pcia de Tucumán 11 de Marzo de 2.016-

Juzgado : DE PAZ DE TAFI DEL VALLE.-

Actor: VILTEZ, ARMINDA MERCEDES.-

Demandado: CORVALAN DE NAVARRO, ELSA Y DIAZ, FELIPE.

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.

Se Notifica a :

..... *Elsa Corvalán de Navarro*

Domicilio:

..... *Predio del Oñero - Ruta 307 Km 61* El siguiente:

PROVEIDO

Tafí del Valle, Pcia de Tucumán, 11 de Marzo de 2.016.

AUTOS Y VISTOS.....CONSIDERANDO.....RESUELVO:

I)-NO HACER LUGAR al Amparo a la Simple Tenencia interpuesto por Arminda Mercedes Viltez contra de Elsa Corvalán de Navarro y Felipe Díaz sobre un inmueble ubicado en ruta Pcial. 307 Kn 61.5 de esta jurisdicción de Tafí del Valle, lindando al norte con predio de familia Díaz; al Sur con Pje. Sin nombre, al este predio de María Ester Mamaní, y al oeste con ruta Pcial. 307, cuyas demás características constan en autos, por los motivos anteriormente considerados.

II)-AUTORIZAR el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio para el supuesto de resultar menester , a fin de dar cumplimiento a los términos de esta resolución.-

III)- DEJAR A SALVO los derechos que le pudiere corresponder a las partes para que los haga valer por la vía y forma que estimen pertinentes.-

IV)- ELEVAR las presentes actuaciones en consulta por medio de Inspección de Juzgados de Paz al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones que por turno corresponda.

V)- NOTIFIQUESE .-

DILIGENCIA: *21/03/2016 - Fieudo h. 11.55 - Se fijó copia de lo presente en el inmueble de la litis*

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA CEDULA.

F. V. M.



OFICIAL NOTIFICADOR

Ivan Lopez

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN.-

JUSTICIA DE PAZ.

Tafí del Valle, Pcia de Tucumán 11 de Marzo de 2.016-

Juzgado : DE PAZ DE TAFI DEL VALLE.-

Actor: VILTEZ, ARMINDA MERCEDES.-

Demandado: CORVALAN DE NAVARRO, ELSA Y DIAZ, FELIPE.

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.

Se Notifica a :

.....Felipe Luciano Díaz.....

Domicilio:

.....Ruta 307 Km 61.5 Tafi del Valle.....El siguiente:

PROVEIDO

Tafí del Valle, Pcia de Tucumán, 11 de Marzo de 2.016.

AUTOS Y VISTOS.....CONSIDERANDO.....RESUELVO:

I)-NO HACER LUGAR al Amparo a la Simple Tenencia interpuesto por Arminda Mercedes Viltez contra de Elsa Corvalán de Navarro y Felipe Díaz sobre un inmueble ubicado en ruta Pcial. 307 Kn 61.5 de esta jurisdicción de Tafí del Valle, lindando al norte con predio de familia Díaz; al Sur con Pje. Sin nombre, al este predio de María Ester Mamaní, y al oeste con ruta Pcial. 307, cuyas demás características constan en autos, por los motivos anteriormente considerados.

II)-AUTORIZAR el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio para el supuesto de resultar menester , a fin de dar cumplimiento a los términos de esta resolución.-

III)- DEJAR A SALVO los derechos que le pudiere corresponder a las partes para que los haga valer por la vía y forma que estimen pertinentes.-

IV)- ELEVAR las presentes actuaciones en consulta por medio de Inspección de Juzgados de Paz al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones que por turno corresponda.

V)- NOTIFIQUESE .-

DILIGENCIA:

21/03/2016.- Siendo hs. 12.00. Se entregó copia de la presente al Sr. Felipe Luciano Díaz.-

Felipe y Díaz / 7370713
FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA CEDULA.



OFICIAL NOTIFICADOR

Iván Roldán

(64)

ELEVO EN CONSULTA.

JUICIO: VILTEZ, ARMINDA MERCEDES c/
CORVALAN DE NAVARRO ELSA s/AMPARO A
LA SIMPLE TENENCIA. -

Tafi del Valle 29 de Marzo de 2016.

En el día de la fecha, elevo las presentes actuaciones en Consulta al Juzgado Civil en Doc. y Locaciones que por turno o sorteo corresponda por intermedio de Inspección de Juzgado de Paz en un total de 64 fs.

Sirva la presente como akuta nota de remisión



Dr. VICENTE JUAN RAMON
JUEZ
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR

San Miguel de Tucumán, 06 de Abril de 2016. Recibidos y en la fe-
chase el presente amparo en 64 fs. al Juzgado Ci-
vil en Documentos y Locaciones que por turno corresponda
del Centro Judicial Capital, atento a lo solicitado por el
Sr. Juez de Paz a cargo del despacho de Tafi del Valle, todo
por Mesa de Entradas. -

--- Sirva el presente de akuta nota de remisión. -

Dr. FERNANDO JOSE SOROCCHI
INSPECTOR DE JUZGADOS DE PAZ
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

06-04-16

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
Mesa de Entradas Civil - Anexo I



ACTUACIONES N°: 2199/16

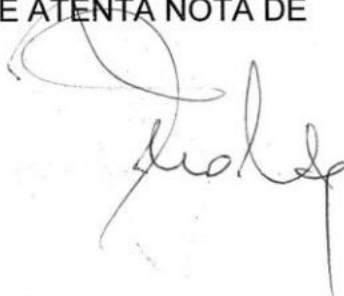


H10400000377183

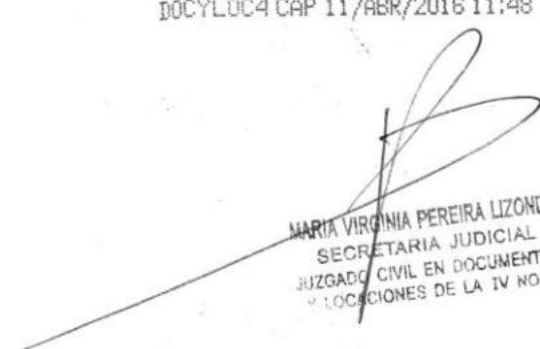
VILTEZ ARMINDA MERCEDES c/ CORBALAN DE NAVARRO ELSA DEL CARMEN
Y OTRO s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - 2199/16

FECHA: 08/04/2016 - HORA: 08:01 GRI
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV - 08/04/2016- 08:04- SORTEO

EN 08/04/2016, VIENEN LOS PRESENTES AUTOS DEL JUZGADO DE PAZ DE
TAFI DEL VALLE EN 64 FS., POR INTERMEDIO DE INSPECCION DE JUZGADOS
DE PAZ, EN CONSULTA , SIENDO SORTEADO EL JUZGADO EN DOCUMENTOS
Y LOCACIONES DE LA IV NOM. SIRVA EL PRESENTE DE ATENTA NOTA DE
REMISION.-


JULIO ANTONIO PERALTA
PROSECRETARIO
MESA DE ENTRADA CIVIL - ANEXO I

DOCYLOC4 CAP 11/ABR/2016 11:48


MARIA VIRGINIA PEREIRA LIZONDO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS
Y LOCACIONES DE LA IV NOM



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: "VILTEZ ARMINDA MERCEDES C/ CORBALAN DE NAVARRO ELSA DEL CARMEN Y OTRO S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA". Expte. N° 2199/16.

San Miguel de Tucumán, 12 de abril de 2016. Por recibidos los presentes autos.
Pasen a despacho para resolver.- DMC. 2199/16

Maria Susana Lemir Saravia
Juez Civil en Documentos y Locaciones
4º Nominación.

12 ABR 2016
LOS PRESENTES AUTOS FUERON PUESTOS
PARA SU NOTIFICACION A LA OFICINA (ART. 163 C.P.C. y C.)

Procc. LUIS FERNANDO ACOSTA
PROSECUTOR JUDICIAL
JUZGADO CIVIL en DOCUMENTOS
Y LOCACIONES 4º NOM.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: "VILTEZ ARMINDA MERCEDES C/ CORBALAN DE NAVARRO ELSA DEL CARMEN Y OTRO S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA". Expte. N° 2199/16.

San Miguel de Tucumán, 27 de abril de 2016.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el presente amparo a la simple tenencia elevado en grado de consulta, en estos autos caratulados: "VILTEZ ARMINDA MERCEDES C/ CORBALAN DE NAVARRO ELSA DEL CARMEN Y OTRO S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA". Expte. N° 2199/16" y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo resuelto el presente Amparo a la simple tenencia el Sr. Juez de Paz de la localidad de El Mollar, eleva los autos en consulta de conformidad a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 4.815.

Que el art. 71 inc. 7) de la Ley N° 6.238-Texto Consolidado- (L.O.P.J.) prevé la competencia de los jueces del fuero Civil en Documentos y Locaciones para intervenir en grado de consulta en casos como el presente a los fines de aprobar, enmendar o revocar lo actuado por el Sr. Juez de Paz.

El art. 71 inc. 7) de la Ley Orgánica de Tribunales (6238) atribuye competencia al Juez Civil en Documentos y Locaciones para conocer en última instancia de las resoluciones definitivas de los Jueces de Paz, en los casos de amparo a la simple tenencia, y debe aprobar, enmendar, o revocar lo actuado por estos.

Este instituto, mal llamado recurso de consulta, es una modalidad de la apelación para un proceso especial y determinado (Ibañez Frocham M. "Tratado de los recursos en el proceso civil", p.545, 4ta ed.). Tiene por finalidad acordar el máximo de garantía a quienes intervienen en estos procedimientos, es por ello que a través del mismo se tiende a garantizar la inexistencia de vicios manifiestos en los trámites esenciales de la causa, como así también para que el pronunciamiento que en ella se emita tenga sustento en las pruebas aportadas.

Asimismo, cabe destacar que el amparo a la simple tenencia constituye una medida de carácter jurídico policial, tendiente a evitar que las partes hagan justicia por mano propia, manteniendo en la tenencia de un bien inmueble a la persona que la detenta al momento de producirse la situación de hecho originada, y hasta tanto las partes ejerciten las pertinentes acciones petitorias y/o posesorias que consideren convenientes en defensa de sus derechos.

Consecuencia de ello, es que, con la consulta al Juez letrado, se procura una mayor justicia en el establecimiento de una segunda instancia, siendo la consulta una revisión obligatoria automática, ipso iure, ya que asegura la prestación de un adecuado servicio de justicia y obliga al juez letrado a examinar todas las cuestiones de hecho para confirmar o revocar la sentencia del Juez de Paz actuante. Debe destacarse que el amparo no es un juicio sino una medida de carácter provisorio, quedado a salvo a las partes las acciones posesorias y/o petitorias en las que podrá obtener un pronunciamiento definitivo sobre su derecho de propiedad o

posesión.

Como consecuencia de lo dispuesto por el art. 40 de la Ley 4.815 el Juez se limita a conocer quién es el último ocupante del inmueble antes del hecho que se denuncia, sin que importe el título por el cual ocupa y dejará a éste en la tenencia hasta tanto las partes ocurran ante la justicia por medio de la acción pertinente para el reconocimiento de sus derechos (acciones posesorias, reivindicatoria, etc.).

En definitiva, son los Jueces Civiles en Documentos y Locaciones la última instancia de las resoluciones definitivas de los Jueces de Paz, no correspondiendo otorgar contra la resolución sea aprobatoria o revocatoria, ningún recurso quedándole el derecho a la parte de replantear sus pretensiones en otra acción posesoria o petitoria.

Conforme a las disposiciones legales mencionadas, corresponde revisar lo actuado y resuelto en esa instancia por el Sr. Juez de Paz interviniente.

Del análisis del presente se desprende que se han cumplido con los pasos previstos en el art. 40 de la Ley N° 4.815 en cuanto a que el Sr. Juez de Paz se constituyó en el inmueble objeto del presente conforme consta en acta de fs. 44/45, la inspección ocular (fs.44/45), confección del croquis (fs. 46), e información del caso, entrevistando a los vecinos que identifica a fs. 47/51, emitiendo la resolución de fecha 11/03/2016 a fs. 59.

En el presente amparo tenemos, sintéticamente expuesto, que la Sra. Arminda Mercedes Viltez lo inicia en contra de Corbalan de Navarro Elsa y Felipe Diaz, respecto del inmueble sito Ruta 307, Km 61.5, B° El Complejo, Tafi del Valle. Expone que es legítima poseedora real con tenencia, pacífica y continua, desde hace más de 15 años. Manifiesta la actora que su posesión comienza en el año 2000, fecha en que falleció su padre, quien ya tenía la posesión de su padre (mi abuelo), quien en vida le cedió la propiedad a mi padre. Que en todos estos años hice actos posesorios que demuestran mi antigüedad en dicho fundo. Así también manifiesta que su padre permitió al Sr. Felipe Diaz, vecino colindante, depositara sus pertenencias en el terreno en cuestión ya que aun no se encontraba ocupado y también permitió que el Sr. Diaz criara sus gallinas en dicha propiedad.

Que el día miércoles 13/01/2016, al regresar de su trabajo se encontró con personas desconocidas, junto a personal de EDET, quienes estaban colocando un medidor de luz en el terreno motivo de este amparo. Que el Sr. Diaz le dijo que lo hacía porque ese terreno era de él, que había comprado ese inmueble.

Que a fs. 52, la demandada en autos, Sra. Carmen Corbalan de Navarro, adjunta documentación respaldatoria a los fines de resolución del Sr. Juez de Paz.

Resultan determinantes y de singular importancia las declaraciones testimoniales brindadas por los cinco testigos interrogados al momento de realizarse la indagación las que son coincidentes en sostener que el Sr. Diaz y la Sra. Corbalan de Navarro se encuentran en posesión del inmueble con mucha anterioridad a la fecha denunciada por el actor como de inicio de la turbación, esto es, el 13/01/2016 y que convencieron al funcionario actuante sobre la improcedencia del amparo. Ninguno de ellos reconoció a la actora como última detentadora del inmueble.

Resulta necesario recordar, que constituye un requisito de admisibilidad del presente proceso, que se haya promovido la acción dentro de los diez días de realizado el acto turbatorio denunciado. Conforme consta en autos, el

actor inició la presente el 21/01/2016, denunciando como fecha de la turbación el 13/01/2016, pero de las declaraciones testimoniales referenciadas y efectuadas por el funcionario interviniente, surge que la ocupación es de fecha anterior, varios años antes.

Cabe destacar asimismo, que lo dispuesto por el Juez de Paz en definitiva no causa gravamen de imposible o insuficiente reparación ulterior, como tampoco priva a los interesados de otros medios o vías posteriores que permiten un debate de mayor amplitud, para obtener la protección del derecho que se considera afectado, expresamente dejados a salvo en la resolución del 11/03/2016 (fs.59), ya que, conforme Sentencia n° 790 del 17/10/03 de la Excma. Corte Suprema de la Pcia, en autos "Madelo Norma B. vs. Arias Miguel A. s/ Acción Posesoria", ha entendido que "El amparo a la simple tenencia no hace cosa juzgada material sobre la cuestión conforme su naturaleza..."

En conclusión, conforme la resolución dictada por el Sr. Juez de Paz interviniente, y las actuaciones practicadas en autos, corresponde no hacer lugar al amparo a la simple tenencia interpuesto por la actora, y confirmar la resolución de fecha 11/03/2016. Todo ello sin perjuicio de las acciones que en defensa de sus derechos, previstas en las leyes pertinentes, puedan ejercer los litigantes.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el art. 71 inc. 7 de la ley 6238, ley Orgánica de Tribunales,

RESUELVO:

I. APROBAR la sentencia de fecha 11/03/2016 dictada por el Sr. Juez de Paz de El Mollar en cuanto no hace lugar al amparo a la simple tenencia deducido por Viltz Arminda Mercedes en contra de Corbalan de Navarro Elsa y Diaz Felipe, conforme lo considerado.

II. DEJAR A SALVO los derechos que pudieren corresponder a las partes para hacerlos valer por la vía y forma que corresponda.

III. VUELVAN las presentes actuaciones al Juzgado de origen para su notificación y cumplimiento, por intermedio de Inspección de Juzgados de Paz con habilitación de días y horas.

HÁGASE SABER.-



Dra. María Susana Lemir Saravia
Juez Civil en Documentos y Locaciones
Cuarta Nominación.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

69

JUICIO: "VILTEZ ARMINDA MERCEDES C/ CORBALAN DE NAVARRO ELSA DEL CARMEN Y OTRO S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA". Expte. N° 2199/16.-

///En 28/04/16 se remiten las presentes actuaciones en 69 fojas al Juzgado de origen para su notificación y cumplimiento, por intermedio de Inspección de Juzgados de Paz con habilitación de días y horas, según lo ordenado en fecha 27/04/2016.- JGB.
2199/16.-

SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS
Y LOCACIONES DE LA IV NOM.

San Miguel de Tucumán, 29 de Abril de 2016. - Rec
bido y en la pase el presente amparo en 69 p.
Juzgado de Paz de Tafi del Valle, atento a lo
dispuesto por S.S. en la resolución precedente
--- Sirva el presente de atento nota de remisión

MONICA ISABEL GOYTIA
PROSECRETARIA
INSPECCION DE JUZGADOS DE PAZ
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Tafi del Valle, 05 de Mayo de 2016. Recibido
en la fecha. Notifíquese -

Dr. VICENTE JUAN RAMON
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR

Tafi del Valle, Tucumán 31 de Mayo
de 2016.

Se informa que no se notifica
por falta de movilidad -

Dr. VICENTE JUAN RAMON
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR



70

Tafí del Valle, 10 de septiembre de 2019.- Habiendo encontrado el presente expediente en la causa: "VILTEZ, ARMINDA MERCEDES c/ CORBALÁN DE NAVARRO, ELSA DEL CARMEN Y OTRO s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA", en la instancia que se encuentra a la vista, en ocasión de encontrarse el suscripto subrogando el despacho de este Juzgado de Paz, y habiendo concluido el presente proceso, ARCHIVESE en 70 (setenta) fojas útiles.-



BERGIO FERNANDO LO VALVO
JUEZ DE PAZ y ENCARGADO
REGISTRO CIVIL SOLDADO BALDOMARO
MONTENEGRO-TUCUMÁN

436



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Fecha Impresión
28/08/2023 - 07:16:38

Expediente: 52/20-A3

Carátula: NAVARRO SILVIA JUDITH C/ BOSSI JUAN BERNARDO PEDRO, BOSSI DE ZAVALIA EDUARDO Y BOSSI DE ZAVALIA BRIGIDA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: OFICIO CASILLERO VIRTUAL CON FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 28/08/2023 - 04:39

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30648815758913 - JUZG. PAZ TAFI DEL VALLE -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 52/20-A3



H3020157194

Monteros, 23 de agosto de 2023.

OFICIO JUDICIAL

AL SR. JUEZ

DEL JUZGADO DE PAZ DE TAFI DEL VALLE

S _____ / _____ D

JUICIO: NAVARRO SILVIA JUDITH c/ BOSSI JUAN BERNARDO PEDRO, BOSSI DE ZAVALIA EDUARDO Y BOSSI DE ZAVALIA BRIGIDA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE. N°: 52/20-A3.

En los autos del rubro que se tramitan por ante éste Juzgado en lo Civil y Comercial Común, Centro Judicial Monteros, a cargo de la Dra. Luciana Eleas, Secretaría a cargo de la Dra. María Rocío Guerra, se ha dispuesto dirigir el presente a fin de que tome razón y dé cumplimiento con el proveído, que en su parte pertinente, a continuación se transcribe: "Monteros, 22 de agosto de 2023. (...) **Líbrese** oficio al Juzgado de Paz de Tafi del Valle, a fin de que sirva remitir a este Juzgado, la causa caratulada "Viltez Arminda Mercedes c/Corbalan de Navarro Elsa del Carmen y Otros/ Amparo a la simple tenencia - Expte N°2199/16". Hágase constar en el mismo el carácter de URGENTE de lo solicitado.-JMC.-FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-".-MIA.

Saludo a Ud. atte

JUZG. PAZ TAFI DEL VALLE, - - 30648815758913

TAFI DEL VALLE, 28 DE Agosto DE 2023-
RECORRIDO EX-CAUSA A PASE
JUZGADO DE PAZ DE TAFI DEL VALLE
TUCUMAN
IVAN LOHEZIC
PROSECRETARIO CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE TAFI DEL VALLE

Tafí del Valle, 31 de agosto de 2023.-

Conforme a lo ordenado por S.S. en el presente Oficio, se remite el siguiente Expte.: "VILTEZ ARMINDA MERCEDES c/ CORBALÁN DE NAVARRO ELSA DEL CARMEN Y OTRO s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA – EXPTE. Nº 2199/16", en 70 fs. al Juzgado oficiante, por intermedio de Superintendencia de Juzgados de Paz. -

Es mi informe. -

IVAN LOHEZIC
PROSECRETARIO CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE TAFI DEL VALLE

TAFI DEL VALLE, 31 DE agosto DE 2023-
DECIDAMENTE DILIGENCIADO / INFORMADO, VUELVA AL JUZGADO Y
SECRETARIA DE ORIGEN, EN FOJAS ÚTILES.-

JUZGADO DE PAZ DE TAFI DEL VALLE
TUCUMAN

Dr. VICENTE JUAN RAMON
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR

SUPERINTENDENCIA DE JUZGADOS DE PAZ
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN